



Deloto mara vezis

SELLO CUARTO VEINI  
TE MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA .tt

En este Ayuntamiento habiendo entrado en el presente el  
 tado D. Juan Sanchez Amaya, Digno y Leudo Notario  
 alabado de D. Probuion de la Mag. y Señores de  
 Alcaldes del Crimen de la D. Mag. de la Cuid. de  
 Granada, la Dnima consta de ochos del mes de Abril  
 proximo pasado, defendida de D. Cecilio de Loba y  
 Suarez, Dn. de Camara del Crimen de la sala de las  
 Chancas, por lo que se manda poner en la posesion de  
 su Dnimo de Alcalde de esta Villa, del D. Dn. Dn.  
 D. Martin de Araya, Aragon, Reyero de aya, con  
 Dignidad de la Jurisdiccion por el Dn. D. Pedro Gonzalez  
 Alcalde de la Villa de Almanza, quien en su abia  
 llamados la Jurisdiccion en Nava de Dignidad y  
 Comision de abia tenidos de la Mag. y Señores  
 de su Real Consejo, abiendo practicado las diligencias  
 que se le mandaba, sobre la denuncia  
 que se dio a Dn. Luis Lopez de esta Villa, al fin  
 por que se le aprometa el sueldo, como mas es  
 conveniente consta de esta Real Probuion, a lo que  
 se suspendio el Crimen. = y por dho. D. Juan  
 de Araya se ocurra que se mag. y Dn. Dn.  
 de la Diputada Chancas, en vista de la Real  
 dada a esta Real Probuion sobre cosa  
 consta de Veinte ochos del mes de Abril

